



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS

**NOMBRE Y CLAVE**

Procedimiento para obtener de la compañía aseguradora la indemnización derivada de los siniestros que afecten los inmuebles en garantía del crédito hipotecario otorgado al personal institucional bajo el esquema de salario mensual integrado  
6330-003-005

**AUTORIZACIÓN**

Aprobó

María Elena Reyna Ríos  
Titular de la Dirección de Finanzas

Revisó

Act. María del Carmen Fernández Reyes  
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

Elaboró

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN  
Y COMPETITIVIDAD  
MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO  
Lic. Alfonsa Cruz Rodríguez  
Titular de la División de Control de Seguros

**ACTUALIZACIÓN 28 NOV. 2016**

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

CF



## ÍNDICE

	<b>Página</b>
1 Base normativa	3
2 Objetivo	3
3 Ámbito de aplicación	3
4 Políticas	4
5 Definiciones	7
6 Descripción de actividades	9
7 Diagrama de flujo	18
8 Relación de documentos que intervienen en el procedimiento	23

### Anexos

Anexo 1 Memoria de cálculo de intereses moratorios y penas convencionales.



**Procedimiento para obtener de la compañía aseguradora la indemnización derivada de los siniestros que afecten los inmuebles en garantía del crédito hipotecario otorgado al personal institucional bajo el esquema de salario mensual integrado**

**1. Base normativa**

- Ley Sobre el Contrato de Seguro, Artículos 1, 59, 69, 71 y 81, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de agosto de 1935 y sus reformas.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Artículo 276, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.
- Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, Artículos 5 y 70 fracción XVIII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 2006 y sus reformas.
- Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores, Artículo 20, del Contrato Colectivo de Trabajo, firmado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social el día 15 de octubre de 2015.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (Continúa en la Tercera Sección), Numerales 38 al 63, Título Segundo, Capítulo IV "Aseguramiento", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y sus reformas.

**2. Objetivo**

Establecer las actividades que permitan al Área de Siniestros y al Área de Registro y Control de Pagos, dependientes de la División de Control de Seguros, así como a las Jefaturas de Servicios de Finanzas en Delegaciones, vigilar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato de seguro y los lineamientos con cobertura de daños a los inmuebles adquiridos por trabajadores mediante créditos hipotecarios otorgados por el IMSS y obtener de la compañía aseguradora el pago de la indemnización correspondiente.

**3. Ámbito de aplicación**

El Área de Siniestros, Área de Registro y Control de Pagos, dependientes de la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y las Jefaturas Delegacionales de Servicios de Finanzas.



#### **4. Políticas**

**4.1** La Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales deberá promover ante la División de Control de Seguros, la observancia del “Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios)” para que en caso de proceder un siniestro, se lleve a cabo la indemnización correspondiente de acuerdo a las condiciones del contrato.

**4.2** El Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y el Titular de la División de Control de Seguros determinarán, según la magnitud de los daños causados por un siniestro, si amerita que el personal responsable de atención de siniestros del Área de Siniestros, tenga que desplazarse como apoyo al lugar de los hechos.

**4.3** El Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales difundirá a las Direcciones Normativas, a las Delegaciones Estatales y Regionales y a las Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS, el “Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios)” y el resumen de las condiciones vigentes, para que éstos a su vez los difundan a sus subordinados y trabajadores a efecto de que se conozcan a nivel nacional los bienes asegurables, los riesgos, los deducibles y las exclusiones del contrato; y éstos sean aplicados con estricto apego a las condiciones pactadas entre el IMSS y la compañía aseguradora.

**4.4** El Titular de la División de Control de Seguros difundirá, las condiciones del contrato descrito en la política que antecede, a los Departamentos Administrativos de las Direcciones Normativas, las Jefaturas Delegacionales de Servicios de Finanzas, los Departamentos de Finanzas en Unidades Médicas de Alta Especialidad; las Gerencias de Finanzas en Centros Vacacionales y a los Jefes del Área de Siniestros y de Registro y Control de Pagos de dicha División, a efecto de que se dé cumplimiento a las condiciones que en él se establecen.

**4.5** El Jefe del Área de Siniestros y el Jefe del Área de Registro y Control de Pagos, supervisarán que el personal a su cargo cumpla de acuerdo al ámbito de su competencia con los términos y condiciones del “Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios)” y del presente procedimiento.

**4.6** El personal de la División de Control de Seguros no es responsable de los conceptos reclamados, conciliados y aceptados por el trabajador, así como de los importes a indemnizar por parte de la compañía aseguradora, que se consignan en el “Convenio de indemnización”, ya que únicamente participan en la suscripción de dicho documento, supervisando el cumplimiento de la normatividad en la materia.



**4.7** Los Titulares autorizados para firmar el “Convenio de indemnización” son los siguientes, en el entendido que en caso de ausencia firmará el titular inmediato anterior.

Titulares	Importe a indemnizar estipulado en el Convenio de Indemnización
Jefe del Área de Siniestros	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
División de Control de Seguros	A partir de \$100,000.01 (Cien mil pesos 01/100 M.N.) y hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	A partir de \$1'000,000.01 (Un millón de pesos 01/100 M.N.)

**4.8** El Jefe del Área de Siniestros asignará al responsable de atención del siniestro, que deberá integrar el “Expediente IMSS de siniestro”, con el soporte documental que envíe la compañía de seguros y demás información que se genere, la cual deberá estar ordenada cronológicamente.

**4.9** El Jefe del Área de Siniestros deberá revisar que todos los casos de improcedencia que emita la compañía aseguradora, se apeguen a las condiciones del “Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios)”.

**4.10** El Jefe del Área de Siniestros y el Responsable de Administración Tecnológica de la División de Control de Seguros, deberán obtener de la “Base de datos de siniestros”, la relación de aquellos siniestros donde la compañía aseguradora no cumpla en tiempo y forma con los plazos para el pago de las indemnizaciones, así como con las obligaciones del servicio, que generen la aplicación de las penas convencionales, y calcular el monto correspondiente por estos conceptos de conformidad con lo establecido en el “Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios)”.

**4.11** El responsable de atención del siniestro, deberá registrar y mantener actualizada la “Base de datos de siniestros”, siendo su responsabilidad la veracidad de los datos que en ella se capturen, tales como: fechas, importes, estatus de los siniestros, etc., así como el soporte documental que será integrado al “Expediente IMSS de siniestro”.

**4.12** El responsable de atención del siniestro deberá revisar que el “Cuadro de determinación de pérdidas” y el “Convenio de indemnización” sean correctos, de conformidad con las condiciones establecidas en el “Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios)”.

**4.13** Los responsables de elaborar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del Área de Registro y Control de Pagos para el caso de pérdida total del inmueble, deberán generarlo de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, asentando correctamente los datos y el monto total indemnizable o bien los datos de los intereses moratorios y las penas convencionales, una vez conciliados con la aseguradora.



**4.14** Los responsables del seguimiento de pagos de indemnizaciones del Área de Registro y Control de Pagos, en caso de pérdida total del inmueble deberán registrar adecuadamente los datos correspondientes en el “Archivo de adeudos por compañía aseguradora para con el IMSS”, de conformidad con el “Cuadro de determinación de pérdidas” y el “Convenio de indemnización” indicados en el “Expediente de Siniestro” y mantenerlo actualizado, siendo su responsabilidad los datos que en ella se capturen, tales como: número de “Expediente IMSS de siniestro”, importes, fechas, etc., ya que con la información que ésta contenga, se realizará el seguimiento mensual de las indemnizaciones pendientes de pago.

**4.15** Las Jefaturas Delegacionales de Servicios de Finanzas deberán llevar a cabo la difusión del presente documento normativo en todas las Unidades Médicas y No Médicas del ámbito de su competencia, obteniendo constancia por escrito de su entrega.

**4.16** El trabajador deberá reportar el siniestro directamente a la compañía aseguradora, a la mayor brevedad después de ocurrido el siniestro.

**4.17** El trabajador de manera conjunta con el despacho de ajustadores asignado por la compañía aseguradora, deberá programar y llevar a cabo la visita de inspección de daños al inmueble.

**4.18** El trabajador es la única persona facultada para documentar el siniestro y en su caso autorizar el importe a indemnizar.

**4.19** El trabajador ante la notificación de improcedencia de un siniestro, se podrá inconformar, remitiendo al despacho de ajustadores para tal efecto la documentación que avale la procedencia del siniestro.

### **Generales**

**4.20** El lenguaje empleado en el presente documento, en los anexos y formatos, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**4.21** El incumplimiento de los servidores públicos a sus actividades involucradas en el presente documento será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Normatividad vigente en materia y demás disposiciones aplicables al respecto.

**4.22** La Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la División de Control de Seguros tiene la facultad de interpretar el presente documento, así como resolver los casos especiales y no previstos.

**4.23** El presente documento actualiza y deja sin efectos al “Procedimiento para obtener de la compañía aseguradora la indemnización derivada de siniestros que afecten los inmuebles en garantía del Crédito Hipotecario otorgado al personal institucional bajo el esquema de salario mensual integrado.”, clave 6024-003-003, registrado el 25 de Junio de 2013.



## 5. Definiciones

Para efectos de este procedimiento se entenderá por:

**5.1 ARCP:** Área de Registro y Control de Pagos dependiente de la División de Control de Seguros.

**5.2 AS:** Área de Siniestros dependiente de la División de Control de Seguros.

**5.3 base de datos de siniestros:** Archivo electrónico en formato Excel que contiene la información de cada uno de los siniestros y su estatus.

**5.4 CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet.

**5.5 compañía aseguradora:** Es la empresa autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ejercer como aseguradora, en apego al artículo 5° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y que mediante la formalización de un contrato de seguro adjudicado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asume ante el IMSS la obligación de indemnizar las consecuencias dañosas producidas por siniestros cuyo riesgo es objeto de la cobertura contratada.

**5.6 consulta de movimientos bancarios:** Es un documento que se obtiene de la banca electrónica, el cual contiene por fecha, la relación de depósitos realizados a las cuentas bancarias del IMSS autorizadas para recibir recursos.

**5.7 convenio de indemnización:** Documento que indica los bienes afectados, la valorización de las pérdidas (montos) del evento ocurrido y la forma en la que la compañía aseguradora llevará a cabo el resarcimiento de los daños.

**5.8 crédito hipotecario:** Es el préstamo financiero que otorga el IMSS a un trabajador con la finalidad de adquirir una vivienda nueva o usada y que se amortizara bajo un esquema de pagos periódicos descontados de las percepciones salariales durante un plazo determinado de tiempo.

**5.9 cuadro de determinación de pérdidas:** Documento que contiene la propuesta de indemnización por parte de la compañía aseguradora, considerando la valorización de cada uno de los conceptos afectados por la ocurrencia de un siniestro, así como las condiciones particulares que establece cada contrato de seguro patrimonial.

**5.10 DCS:** División de Control de Seguros.

**5.11 despacho de ajustadores:** Empresa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con giro y personal especializado en el ramo de siniestros, la cual es contratada por la compañía aseguradora para la atención de los siniestros cuyo riesgo es objeto de la cobertura, a fin de llevar a cabo la valorización de los daños.



**5.12 expediente IMSS de siniestro:** Conjunto de documentos relacionados con un siniestro reportado por el trabajador que conforma el historial del evento desde su apertura hasta su pago o cierre.

**5.13 improcedencia:** Declinación del reclamo de daños efectuado por el IMSS, determinada por la compañía aseguradora en apego a los contratos de seguro patrimoniales.

**5.14 IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**5.15 indemnización:** Contraprestación económica que la compañía aseguradora debe pagar al IMSS, con base en la valorización de la ocurrencia de un siniestro contemplado en el contrato de seguro patrimonial.

**5.16 pérdida parcial del inmueble asegurado:** Se considera así cuando el importe de los daños no rebasa el 70% del valor de reposición del inmueble. En este caso el trabajador será beneficiario irrevocable del importe de los daños.

**5.17 pérdida total del inmueble asegurado:** Se considera así cuando el importe de los daños rebasa el 70% del valor de reposición del inmueble. En este caso el IMSS será beneficiario irrevocable hasta el saldo insoluto del adeudo del trabajador y el remanente de la indemnización otorgada por la compañía aseguradora corresponderá al trabajador.

**5.18 siniestro:** Ocurrencia súbita e imprevista de un evento adverso que trae como consecuencia un daño o pérdida en el patrimonio del IMSS, cuyas causas están previstas en el contrato de seguro.

**5.19 sistema PREI Millenium:** Sistema de Planeación de Recursos Institucionales. Sistema informático aplicativo financiero que provee información integral y en línea, a través de un software financiero denominado ERP (Enterprise Resources Planning - Planeación de los Recursos Empresariales).

**5.20 trabajador:** Titular del crédito hipotecario, empleado del IMSS beneficiado con un crédito hipotecario.

**5.21 UDI:** Las Unidades de Inversión (UDIS), son unidades de valor que se basan en el incremento de los precios y son usadas para solventar las obligaciones de créditos hipotecarios o cualquier acto mercantil.



**6. Descripción de actividades del Procedimiento para obtener de la compañía aseguradora la indemnización derivada de los siniestros que afecten los inmuebles en garantía del crédito hipotecario otorgado al personal institucional bajo el esquema de salario mensual integrado**

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
AS	<p style="text-align: center;"><b>Etapa I</b> <b>Análisis y documentación del siniestro</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibe “Correo electrónico” por parte de la compañía aseguradora, en el que informa, que algún trabajador, efectuó un reporte de siniestro y envía la siguiente información:  i) Nombre del trabajador ii) Matrícula iii) Adscripción (Delegación) iv) Causa del siniestro v) Fechas del siniestro vi) Nombre del despacho de ajustadores que atenderá el siniestro.</li><li>2. Captura la información enviada por la compañía aseguradora en la “Base de datos de siniestros” y asigna el número de “Expediente IMSS de siniestro”.</li><li>3. Notifica por “Correo electrónico” a la compañía aseguradora y al despacho de ajustadores sobre el número del “Expediente IMSS de siniestro”.</li><li>4. Recibe “Correo electrónico” con información del despacho de ajustadores, donde le informan la procedencia o improcedencia del siniestro, y en su caso la determinación de la pérdida parcial o total del inmueble y se recibe el “Soporte documental”.</li></ol>	<p>Correo electrónico</p> <p>Base de datos de siniestros</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Soporte documental</p>



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
AS	<p align="center"><b>No procede el siniestro</b></p> <p>5. Analiza el caso con base en las condiciones de contrato.</p> <p>NOTA 1: La improcedencia deberá estar fundamentada en las condiciones del “Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios).</p> <p>NOTA 2: En cualquier etapa del proceso el despacho de ajustadores o la compañía aseguradora puede determinar improcedente un siniestro, con base en las condiciones establecidas en el “Contrato seguro de incendio (créditos hipotecarios)”.</p>	
	<p align="center"><b>Sí se acepta improcedencia del siniestro</b></p> <p>6. Notifica por “Correo electrónico” la aceptación de la improcedencia a la compañía aseguradora.</p> <p>7. Recibe la copia de la “Carta de improcedencia” de la compañía aseguradora, dirigida al trabajador.</p> <p>8. Accede a la “Base de datos de siniestros” y actualiza el estatus del siniestro a “improcedente”.</p> <p>9. Recibe la copia del “Expediente de siniestro” por parte de la compañía aseguradora, que contiene el “Soporte documental” de la improcedencia, anexa al “Expediente IMSS de siniestro” y la archiva.</p> <p>Concluye el procedimiento</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Carta de improcedencia 1C</p> <p>Base de datos de siniestros</p> <p>Expediente del siniestro 1C</p> <p>Expediente IMSS de siniestro</p> <p>Soporte documental</p>



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
AS	<p><b>No se acepta la improcedencia del siniestro</b></p> <p>10. Solicita vía “Correo electrónico” la reconsideración de la improcedencia argumentando el motivo y se sustenta la inconformidad con base en las condiciones del “Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios)”.</p> <p>Continúa en la actividad 4</p> <p><b>Es procedente el siniestro</b></p> <p>11. Otorga una cita al despacho de ajustadores vía “Correo electrónico” para la firma del “Convenio de indemnización”, que debe estar previamente firmado por el trabajador y se confirma si la pérdida del inmueble asegurado es total o parcial.</p> <p>12. Recibe de la compañía aseguradora o del despacho de ajustadores, tres tantos en original del “Convenio de indemnización” conforme las condiciones establecidas en el “Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios)”.</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios)</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Convenio de indemnización 30</p>
Jefe del AS	<p>13. Gestiona la firma de autorización en tres tantos del “Convenio de Indemnización”.</p> <p>NOTA: La autorización del “Convenio de indemnización” deberá llevarse a cabo conforme a los montos establecidos en el numeral 4.7 de las Políticas de este procedimiento.</p> <p><b>No es pérdida total del inmueble asegurado</b></p>	<p>Convenio de indemnización 30</p>
AS	<p>14. Entrega tres tantos del original del “Convenio de indemnización” debidamente autorizado a la compañía aseguradora o al despacho de ajustadores.</p> <p>15. Actualiza en la “Base de datos de siniestros” la fecha en que se recibe, firma y devuelve el “Convenio de Indemnización” y actualiza el estatus del siniestro a “En espera de pago”.</p>	<p>Convenio de indemnización 30</p> <p>Base de datos de siniestros</p>



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
AS	<p>16. Recibe vía “Correo electrónico” “Copia del comprobante de pago” de la compañía aseguradora y actualiza en la “Base de datos de siniestros”, el estatus del siniestro a “Pagado”.</p> <p>17. Recibe la copia del “Expediente del siniestro” por parte de la compañía aseguradora, que contiene el “Soporte documental” del siniestro, anexa al “Expediente IMSS de siniestro” y la archiva.</p> <p>Concluye el procedimiento</p> <p><b>Sí es pérdida total del inmueble asegurado</b></p> <p>18. Entrega dos tantos del original del “Convenio de indemnización” debidamente autorizado a la compañía aseguradora o al despacho de ajustadores.</p> <p>19. Actualiza en la “Base de datos de siniestros” la fecha en que se recibe, firma y devuelve el “Convenio de Indemnización” y actualiza el estatus del siniestro a “En espera de pago”.</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Copia del comprobante de pago</p> <p>Base de datos de siniestros</p> <p>Expediente de siniestro</p> <p>Soporte documental</p> <p>Expediente IMSS de siniestro</p> <p>Convenio de indemnización 20</p> <p>Base de datos de siniestros</p>
Jefe del AS	<p>20. Entrega físicamente un tanto del “Convenio de indemnización” que contiene el “Cuadro de determinación de pérdidas autorizado” al Jefe del ARCP.</p>	<p>Cuadro de determinación de pérdidas autorizado</p> <p>Convenio de indemnización 10</p>
Jefe del ARCP	<p>21. Recibe físicamente el “Cuadro de determinación de pérdida autorizado” con el “Convenio de indemnización” y turna al responsable de dar seguimiento al pago del ARCP.</p>	<p>Cuadro de determinación de pérdidas autorizado</p> <p>Convenio de indemnización</p>



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
ARCP	<p>22. Recibe el “Cuadro de determinación de pérdidas autorizado” y el “Convenio de indemnización” y lo clasifica de acuerdo a las condiciones del “Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios)”.</p> <p>23. Registra en el “Archivo electrónico de control de convenios de indemnización”, la siguiente información: i) número de expediente IMSS de siniestro, ii) número de siniestro, iii) importe indemnizable, iv) moneda, v) fecha de entrega del Cuadro de determinación de pérdidas vi) fecha límite de pago y vii) fecha en que el ajustador entrega el convenio.</p> <p>24. Accede al Sistema PREI Millenium – Enlace – Facturación y genera el “CFDI”, asentando el monto total indemnizable que señala el “Cuadro de determinación de pérdidas autorizado”.</p> <p>25. Registra el “CFDI” en el “Archivo electrónico relación de ingresos mensuales”.</p>	<p>Cuadro de determinación de pérdidas autorizado</p> <p>Convenio de indemnización</p> <p>Archivo electrónico control de convenios de indemnización</p> <p>CFDI</p> <p>Cuadro de determinación de pérdidas autorizado</p> <p>Archivo electrónico relación de ingresos mensuales</p> <p>CFDI</p>
Jefe del ARCP	<p>26. Envía “Correo electrónico con CFDI” a la compañía aseguradora correspondiente en formato PDF y xml, así como “Cuadro de determinación de pérdidas autorizado” y marca copia a la División de Contabilidad para su registro contable.</p>	<p>Correo electrónico con CFDI</p> <p>Cuadro de determinación de pérdidas autorizado</p>
ARCP	<p>27. Elabora y envía el “Oficio mensual de notificación de convenios pendientes de pago” a la compañía aseguradora, y da el seguimiento para el pago correspondiente.</p>	<p>Oficio mensual de notificación de convenios pendientes de pago</p>



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
	<b>Etapa II</b> <b>Registro de pago de indemnizaciones y Cálculo y Notificación de Intereses Moratorios y Penas Convencionales</b>	
Jefe del ARCP	28. Recibe el "Correo electrónico" de personal de la División de Marco Financiero, dependiente de la Coordinación de Tesorería, con la "Consulta de movimientos bancarios" que contiene los montos que ingresan al Instituto por parte de la compañía aseguradora.	Correo electrónico Consulta de movimientos bancarios
ARCP	29. Revisa e identifica en la "Consulta de movimientos bancarios", los depósitos efectuados por la compañía aseguradora, actualiza el "Informe mensual de ingresos" y lo envía mediante "Correo electrónico" a la Titular de la División de Control de Seguros.	Correo electrónico Informe mensual de ingresos Consulta de movimientos bancarios
Titular de la DCS	30. Envía por "Correo electrónico" el "Informe mensual de ingresos" en donde se muestra el ingreso de indemnizaciones y otros conceptos, a la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a la División de Contabilidad dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, a la División de Marco Financiero, dependiente de la Coordinación de Tesorería, a la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria, dependiente de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, a los Departamentos Administrativos y Áreas de Nivel Central, División de Control y Ejecución del Subsidio del Programa IMSS Prospera, Jefaturas de Finanzas en Delegaciones, Departamentos de Finanzas en UMAE, Gerencia de Finanzas en Centros Vacacionales para su conocimiento y efectos de acuerdo al ámbito de su competencia.	Correo electrónico Informe mensual de ingresos

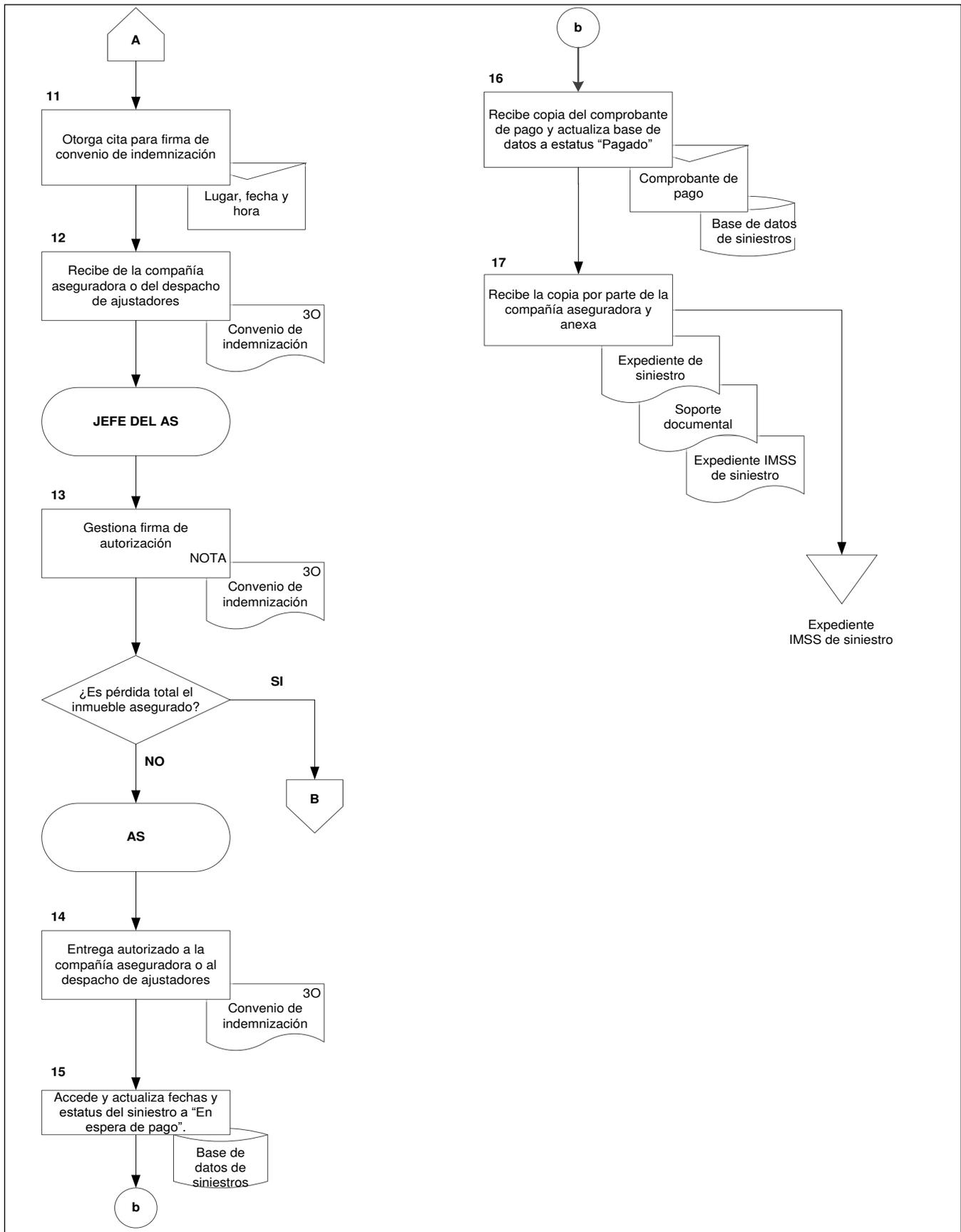


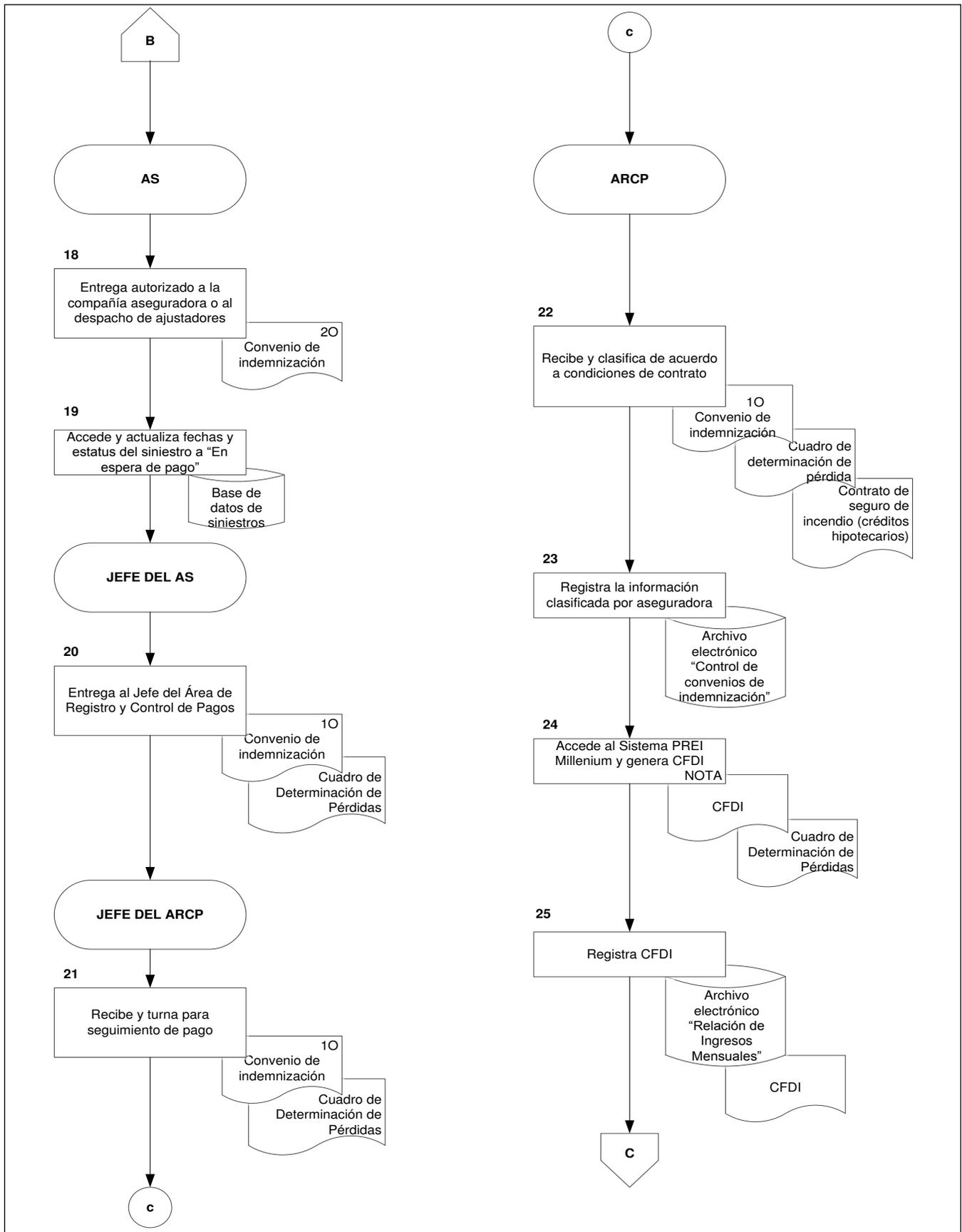


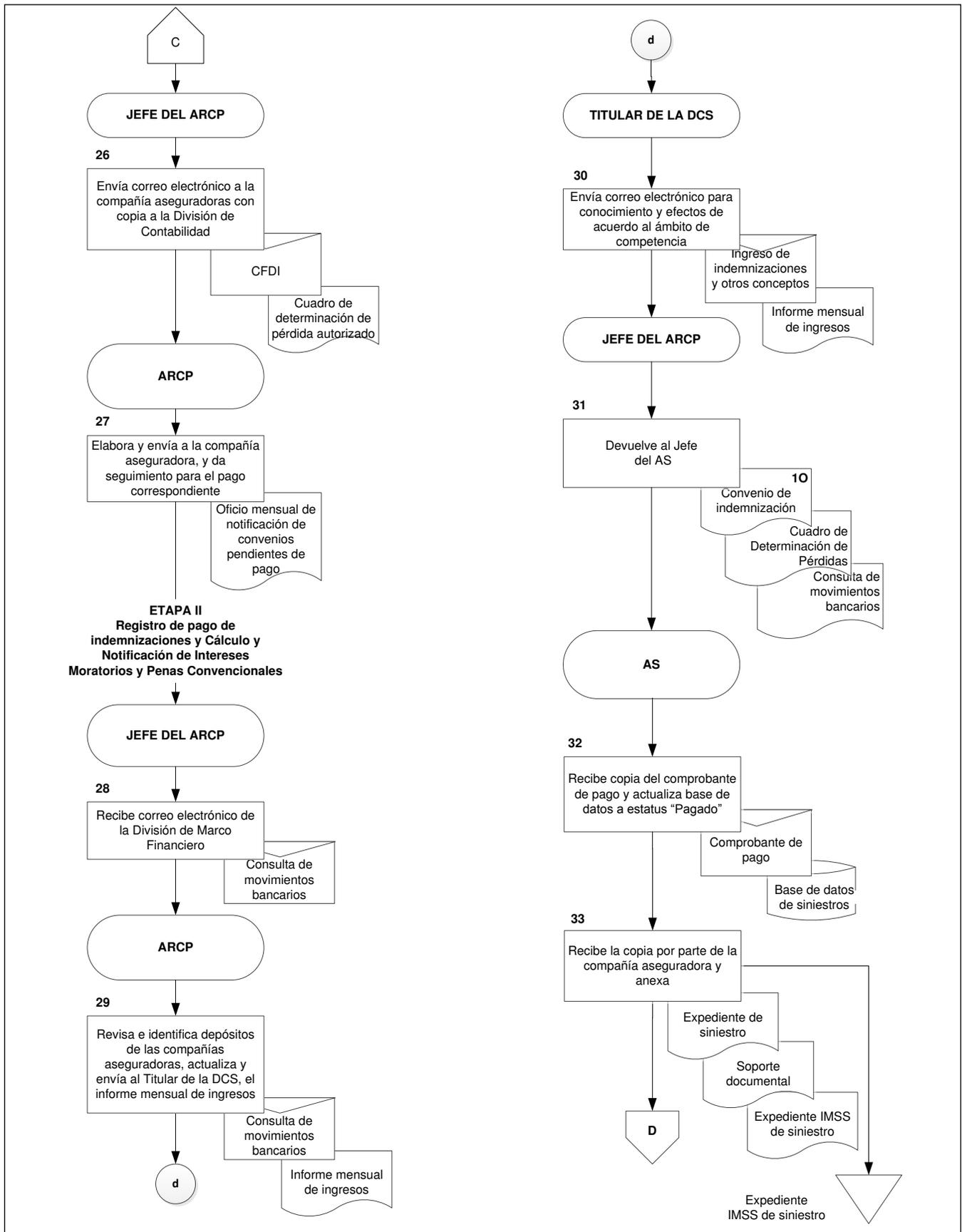
Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Responsable de Administración Tecnológica de la DCS	36. Identifica los siniestros pagados que generaron intereses moratorios y/o penas convencionales y envía vía correo electrónico al Jefe del Área de Siniestros la “Memoria de cálculo de intereses moratorios y penas convencionales” 6330-009-032 (anexo 1) para revisión y autorización.	Correo electrónico 6330-009-032 Anexo 1
Jefe del AS	37. Envía el “Oficio de solicitud de pago de intereses y/o penas convencionales” a la compañía aseguradora, propone fecha de conciliación y anexa la “Memoria de cálculo de intereses moratorios y penas convencionales” 6330-009-032 (anexo 1).	Oficio de solicitud de pago de intereses y/o penas convencionales  6330-009-032 Anexo 1
Jefe del AS y Responsable de Administración Tecnológica de la DCS	38. Efectúa la conciliación con la compañía aseguradora y entrega al ARCP “Correo electrónico de conciliación” o la “Minuta de trabajo”, en el que se definen los siniestros que causaron intereses moratorios y/o penas convencionales.	Correo electrónico conciliación  Minuta de trabajo
ARCP	39. Accede al Sistema PREI Millenium – Enlace – Facturación y genera el “CFDI”, de acuerdo a los montos y ajustes realizados en la conciliación.  40. Registra en el “Archivo electrónico relación de ingresos mensuales” el “CFDI”.  41. Envía “Correo electrónico con CFDI” a la compañía aseguradora correspondiente en formato PDF y .xml, junto con “Correo electrónico de conciliación” o la “Minuta de trabajo” y marca copia a la División de Contabilidad para su registro contable y la archiva en el “Expediente de intereses moratorios y penas convencionales” de la ARCP.	CFDI  Archivo electrónico relación de ingresos mensuales  CFDI  CFDI Correo electrónico de conciliación Minuta de trabajo Expediente de intereses moratorios y penas convencionales

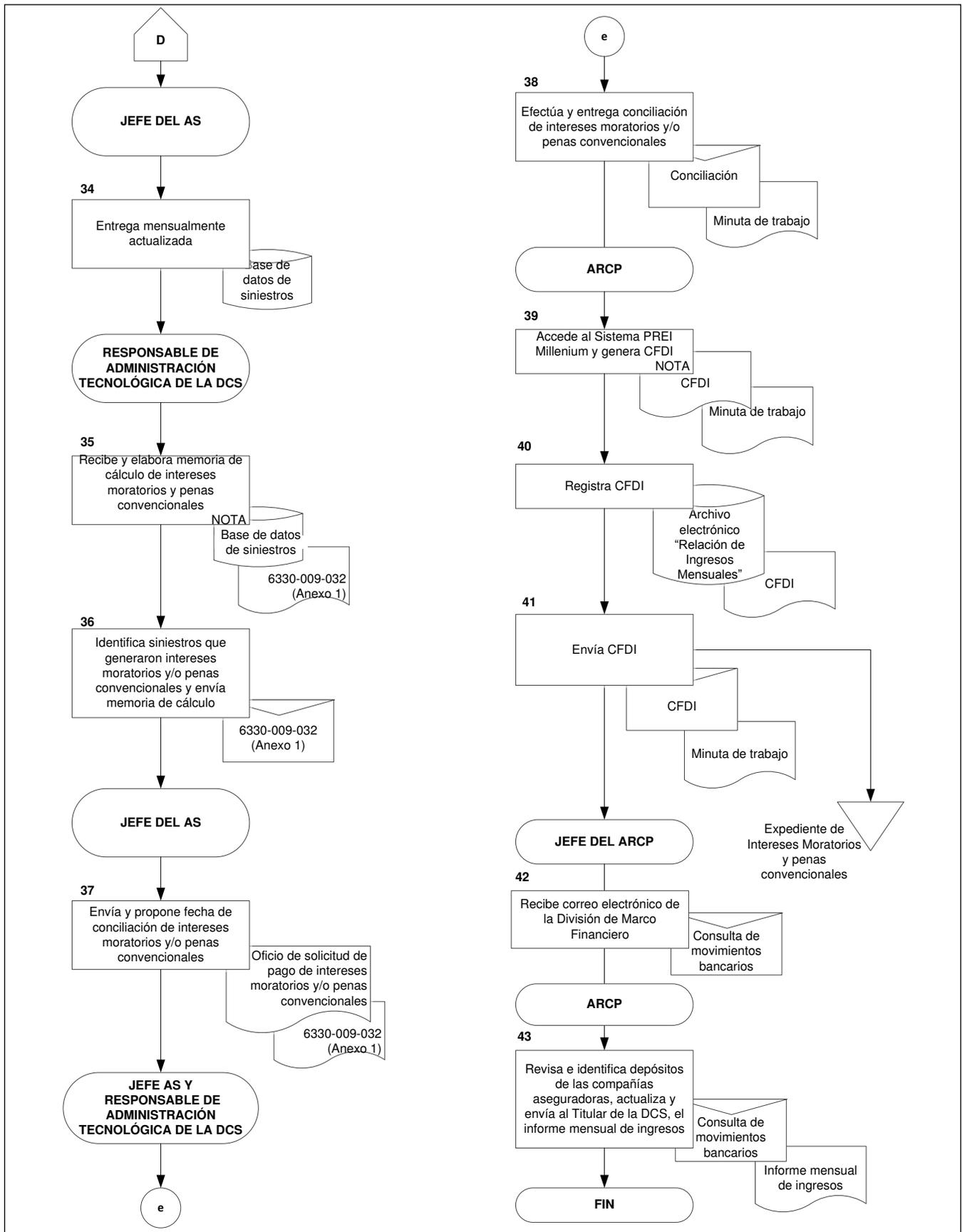
















**ANEXO 1**  
**“Memoria de cálculo de intereses moratorios y penas convencionales”**





### ANEXO 1

#### “Memoria de cálculo de intereses moratorios y penas convencionales” INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	No. de Siniestro otorgado por la aseguradora	El número designado al siniestro por la aseguradora, para identificar el reporte del evento.
2	Expediente IMSS	El número de expediente IMSS de siniestro.
3	Importe pagado	Es el importe recuperado por la compañía aseguradora derivado del siniestro
4	Moneda (MXN)	Indemnización efectuada en pesos mexicanos
5	Fecha de entrega del cuadro de pérdidas (firmado por el IMSS al ajustador)	El día, mes y año en que el responsable de siniestros del AS, entrega al ajustador el cuadro de pérdidas firmado.
6	Fecha de transferencia de pago	El día, mes y año en que aparece reflejado el importe indemnizado por la compañía aseguradora en la cuenta bancaria del Instituto, derivado del pago que se efectúa mediante transferencia electrónica por concepto de la indemnización de un siniestro.
7	Total días naturales	La cantidad que resulte de la operación en Excel: numeral (6) menos numeral (5) más 1.
8	Días de atraso	La cantidad que resulte de la operación: numeral (7) menos 30.
9	<b>A</b> Valor de la reclamación en el plazo de la indemnización	El importe de indemnización del siniestro solicitado a la aseguradora.
10	<b>B</b> Precio UDI a la fecha de exigibilidad legal de la indemnización	El precio de las UDIS a la fecha de exigibilidad legal (día hábil posterior a la fecha máxima de pago de indemnización), publicada por el Banco de México. Aplica únicamente para indemnizaciones pagadas en moneda nacional.
11	<b>C</b> Conversión a UDIS del valor de la reclamación (aplica sólo MXN) A / B	Para indemnizaciones pagadas en moneda nacional, es el valor que resulte de dividir el valor de la reclamación entre el precio de la UDI en la fecha del plazo de indemnización.

6330-009-032



### ANEXO 1

### “Memoria de cálculo de intereses moratorios y penas convencionales” INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	<b>D</b> Tasa de CCP UDI en el mes de la fecha de pago	El costo de captación promedio (CCP) en UDIS publicado en el Diario Oficial de la Federación para el mes de la fecha de pago.
13	<b>E</b> $D * 1.25$	El valor que resulte de multiplicar “D” por 1.25.
14	<b>F</b> $E / 365$	El valor que resulte de dividir “E” entre 365 (días).
15	<b>G</b> Interés moratorio por día de atraso en UDIS para MXN para los mismos $C * F$	El valor que resulte de multiplicar la conversión a UDIS “C” en la fecha del plazo de indemnización por “F”.
16	<b>H</b> $G * \text{días de atraso}$	El valor que resulte de multiplicar “G” por los días de atraso (8).
17	<b>I</b> Precio UDI a la fecha de transferencia de pago	Precio de las UDIS al día de la transferencia de pago. Aplica únicamente para indemnizaciones pagadas en moneda nacional.
18	<b>J</b> Interés moratorio $H * I =$ (MXN)	El importe del interés moratorio que resulte de multiplicar “H” por el precio UDI a la fecha de transferencia de pago.
19	Total	La suma de intereses moratorios de todos los casos que se presenten.

**NOTA 1:** El cálculo de intereses moratorios deberá aplicarse de acuerdo a las condiciones establecidas en los contratos de seguro patrimoniales, considerando las especificaciones de cada vigencia, mismo que podrá ser ajustado de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**NOTA 2:** Las penas convencionales se calculan de conformidad con lo establecido en la cláusula “Penas Convencionales” del “Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios)”.

6330-009-032